

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5668 / 93

Basols Bul, Francisco

Sariñena

1942 - 1944



folios: 7.414 = 21

AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Expediente N^o 93/43.Expediente n^om. 2

contra

Francisco Barols Buil

de

Sariñena(Huesca)

Juzgado Instructor

Sariñena

Se inicia el Expediente

el 28 de Julio de 1942

Fallado en

de

de 1.9

.-



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. Militar
Barbastro-Holteña

Ref. al núm.

Excmo. SEÑOR:

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto testimonio deducido del P.S.O. nº 2364-40 seguido contra Francisco Basols Bull para deducción de la responsabilidad civil que procede del citado encartado; rogando a su digna Autoridad tenga a bien ordenar se le acuse recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Barbastro a 22 de julio de 1942

EL JUEZ MILITAR



Antonio Pérez Jiménez

Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

Excmo. Señor: Presidente de la Audiencia Provincial de

(HUESCA)

D I L I G E N C I A .- En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Huesca cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y dos .-

PROVIDENCIA.- Huesca cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y dos .-
S.S.
Pintado Por recibida la anterior comunicación, con la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 3787-4 contra Francisco Beards Pul por el delito de adhesión a la rebelión remítase con oficio, al Juez Instructor de Santeramo a los fines determinados en el artº 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

M/. Lo acordaron los S.S. de la Sala y firma el Ilmo. Sr. Presidente, de que Certifico.

D I L I G E N C I A .- Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Indignación - Para hacer constar que en esta fecha
se comete la oportuna fecha al Sr. P. de P. de P.
Quena cual de fecha de civil con respecto a su mu-
rta y tres.

[Handwritten signature]

4
7

Responsabilidades políticas.

Ilmo. Señor

Tengo el honor de participar
a V.I. haberse recibido en este Juz-
gado su oficio acompañando testimo-
nio de sentencia recaída en el pro-
cedimiento num. 2568-40 contra FRAN-
CISCO BASOLS BULL.
Dios guarde a V.I. muchos años.
Sarriena 30 de Julio de 1942.
EL JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION.

[Handwritten signature: Francisco Basols Bull]

ILMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE
HUESCA.

*Felices. W.
Expte 93/42*

5

4/2

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR DE SARINERA

EXPEDIENTE N^o 93

AÑO de 1942

**CONTRA
FRANCISCO EASOLS BULL**

Vecino de Sarinera

insolvente, falta de pago

Se inició el 17 de Agosto de 1942

Remitido a la Audiencia Provincial el



Re-93

64

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
HUESCA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expediente n.º 2

Adjunto remito a V.S. testimonio de Sentencia recaída en el Procedimiento n.º 2568-40 contra FRANCISCO BASOLS BULL, natural y vecino de SAKILENA, para que proceda a instruir el oportuno expediente de Responsabilidad Política.

Ruégole acuse de recibo para la debida constancia.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 28 de Julio de 1942

Jose Luis Puchado


Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de
SAKILENA

D. Jose Maria Vallarin Porte soldado del Regimiento de Infanteria n.º 18 Gerona Secretario de la causa n.º 2568-40 seguida contra Francisco Basols Bull por el presunto delito de Rebelion Militar, y de la que es Juez, Instructor el Teniente de Ingenieros D. Pedro Perez Nuñez.

CERTIFICO que a los folios que se expresan figuran las siguientes actuaciones que copiadas literalmente dicen asi:

P O L I O 72.- Sentencia.-En la Plaza de Barbastro a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.- Reunido el Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar la causa instruida por procedimiento sumarisimo ordinario bajo el numero de registro 2568-40 contra FRANCISCO BASOLS BULL por el delito de rebelion. Dada lectura de los autos por el instructor, oidos el Ministerio Fiscal, la defensa y las manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista, siendo vocal ponente el Oficial Asesoronifico del cuerpo Juridico Militar D. Jose Gistain Mora y.-**RESULTANDO.-** Echos probados y asi se declara por el Consejo que le procesado paisano Francisco Basols Bull de treinta y seis años, soltero, camarero natural y vecino de Sariñena, de antecedentes izquierdistas y de mala conducta puesto que estaba considerado como carterista profesional y atraedor a mano armada, siendo publico y notorio la comision por el procesado de dos atracos en personas de Sariñena. Una vez iniciado el movimiento Nacional se lanzo a la calle con armas capitaneando los grupos que consiguieron desarmar a la Guardia Civil. Fue jefe de un grupo que se dedico en los pueblos de Sariñena y su partido a efectuar rebos, detenciones y fusilamientos junto a. Tomo parte activa directa y material como jefe del grupo y ejecuto en los asesinatos del Coronel de E. M. retirado D. Bernardo Calleso Torreente residente en el pueblo de Lastanosa, D. Eduardo Colay de Sariñena y de dos sacerdotes que se encontraban en el pueblo de Gastejon de Monegros; al primero de los asesinados lo detubo el procesado enseñandole una pistola le dijo si la conocia y como contestase si, señor Calleso que era la suya el procesado le dijo que con ella iba a morir; al sacar de la carcel a dichos señores Carieso y Colay para que fuesen asesinados por el verdugo del P. O/ U. M. el señor Carieso se tiro al suelo en la carretera negandose a continuar andando, y en vista de ello el procesado lo mato con la propia pistola de la victima, y asimismo hizo con el señor Colay que estaba atado al muerto. En cuanto a los dos sacerdotes asesinados en Gastejon de Monegros procedio el procesado a su detencion y disparo sobre el llamado D. Roberto a una distancia de unos ocho pasos y sobre el otro a unos sesenta metros. Ingreso voluntario como policia de la Generalidad y posteriormente fue Guardia de Asalto sorprendiendolo al final de la guerra en el sector de Lérica al ser echo prisionero por las fuerzas Nacionales.-**CONSIDERANDO.-** que los echos contenidos en el anterior resultando constituyen un delito de agresion a la rebelion previsto y penado en el articulo 238 delCodigo de Justicia Militar del que es responsable como autor el procesado por participacion material directa y voluntaria apreciandose en la comision de los echos las circunstancias agravantes de peligrosidad perversidad y transcendencia del dano producido.-**CONSIDERANDO.-** que el responsable criminalmente de un delito a falta lo es tambien civilmente si bien en el presente caso para hacer efectiva esta responsabilidad habra de estarse a lo determinado en la Ley de nueve de febrero de milnovecientos treinta y nueve.-**VISTOS.-** Los preceptos citados articulos 171 al 174, 176, 177, 181, 188, 586 a 594 delCodigo Marcial y de mas disposiciones de pertinente y general aplicacion hayamos que debemos de condenar y condenamos al procesado FRANCISCO BASOLS BULL como autor del delito antes testificado adon de la concurrencia de la circunstancia agravante tambien apuntada de a la pena de MUERTE y para caso de indulto a la de treinta años de reclusion mayor y acasorias legales de interdiccion civil durante la condena. inhabilitacion absoluta. Para el cumplimiento de esta pena debara serle de abono la totalidad de la prision preventiva sufrida a resulto de esta causa y en cuanto a su responsabilidad civil se haga efectiva con arreglo a la Ley de nueve de febrero de milnovecientos treinta y nueve ya citada. El Consejo ha examinado y tenido en cuenta las normas de la orden de la presidencia de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos y no procede hacer propuesta de computacion por pena inferior a la impuesta y asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Mariano Villal y Juan Sanchez Lopez.- Urbano Fernandez Castro.- Valentin Perez Garay.- Jose Gistain.- Todos rubricados,

Folio 75.- Excmo. Señor.- El Consejo de Guerra a dictado sentencia condenando al procesado FRANCISCO PASOLA BULLA la pena de MUERTE, como autor de un delito de adhesión a la rebelión con la agravante de peligrosidad, perversidad y daños producidos, a tenor del artículo 236 del Código de Justicia Militar con las acesorias legales, para caso de inulto de inhabilitación absoluta e interdicción civil y responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve; todo ello en virtud de haberse declarado probados los hechos que detalladamente se consignaron en la sentencia y cuya reproducción aquí no es necesaria. Se han observado los trámites que corresponden a esta clase de causas y se ha procedido a la ejecución de la pena impuesta.

La calificación jurídica de los mismos y la pena impuesta es la procedente a tenor de el artículo citado. Igualmente son conformes e de derecho los restantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en su virtud es procedente preste V. E. su aprobación a la misma haciéndola firme, quedando pendiente de ejecución en tanto no se reciba el oportuno entere de la pena impuesta. Si V. E. así lo acuerda volverán los autos a este Auditoría a efectos de petición de celeración antes mencionado. - V. E. no obstante resolvió. - Zaragoza a 4 de marzo de 1942. - El auditor. Firma ilegible. - Rubricado. Hay un sello en tinta en que dice: Auditoría de Guerra 5ª Región Militar.

Folio 76.- Zaragoza a 26 de marzo de 1942. - De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa por la que se condena al procesado FRANCISCO PASOLA BULLA la pena de MUERTE, como autor de un delito de adhesión a la rebelión, previsto y penado en el artículo 236 del Código de Justicia Militar, con las agravantes de perversidad y daños producidos y acesorias legales para caso de inulto de inhabilitación absoluta e interdicción civil y responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1939; quedando pendiente de ejecución en tanto no se reciba el oportuno entere de. Vuelvan los autos al auditor por lo demás que se propone. - EL CAPITAN GENERAL. - Monasterio. - (firmado y rubricado). - Hay un sello en tinta, en el que se lee, "Capitanía General de la quinta Región Militar". - "E.M." -

Folio 77.- Al membrete. - Cuerpo de Ejército de Aragón. - E.M. - Sección Quinto. - Primero. - Numero 4. - Al centro. - Reservado. - Ilmo Sr. - en contestación a su escrito de fecha 28 de Mayo de 1942, partiempo a V. E. que no estimando procedente proponer la conmutación, he quedado enterado de la pena capital impuesta al procesado FRANCISCO PASOLA BULLA. - Deseo Guardar a V. E. muchas años. - Zaragoza a 25 de Junio de 1942. - EL CAPITAN GENERAL. - Jose Monasterio. - (firmado y rubricado). - al pie. - Ilmo Sr. Auditor de Guerra. - Inza. -

Folio 83 vt.- DILIGENCIA ACREDITANDO LA EJECUCION. - En Barbastro a las cinco horas del día veintuno de Junio de 1942. - Constituido S. B. con mi asistencia y la del médico forense Don Modesto Bascos Torrens, en el lugar señalado por el Sr. Comandante Militar de esta Plaza, para el cumplimiento de la pena capital impuesta, a las cinco horas del día de hoy, se procedió por fuerzas provisionales designadas de guarnición en esta Plaza, a ejecutar por fusilamiento, la pena de muerte impuesta a FRANCISCO PASOLA BULLA, como así se realizó en forma legal. - Una vez ejecutado, el mencionado médico, previo reconocimiento, certifico la defunción del mismo. - Y para que conste, extiendo la presente que firma S. B. con el médico asistente, de que certifico. - Pedro Perez Muñoz. - Modesto Bascos. - Jose M. Bañerín Forts. - (Todos rubricados y firmados). -

Y para remitir al Excmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca expido el presente con el Vº Bº del Señor Juez en Barbastro a veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

77 22
Pedro Perez Muñoz
José M. Bañerín Forts

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. PERA VERDAGUER.

Señala a treinta de Julio de mil novecientos
cuarenta y dos.

Por recibido el procedente oficio, juntamente
con la certificación que le acompaña; acusese recibo, registrese y que-
de sobre la mesa del proveyente para su estudio.

Lo acuerda y firma B.S. de que doy fe.

Francisco Pera Verdagué

(Carne de recibo)

DILIGENCIA: Seguidamente se registra y se acusa recibo; doy fe.

L. V. V.

XXX

PROVIDENCIA JUEZ
SR. PERA VERDAGUER.

Sarriena a diecisiete de Agosto de mil no-
vecientos cuarenta y dos.

Por recibida orden de proceder, de la Ilma
Audiencia Provincial de Huesca, y testimonio de sentencia, cuyo
acuse de recibo se efectuó oportunamente. Interésense informes ur-
gentes al Alcalde, Cura Párroco, Comte. de Puesto de la Guardia
Civil y Jefe Local de F.S.T. y de las J.O.M.S. del último domici-
lio del expedientado, y ordénese lo procedente para que se tasen
cuantos bienes pudieran pertenecer al inculpado, y se consignen
datos de la familia que pudiera tener.

El Jefe de la Oficina manda y rubrica S.Sá. Doy fé.



Antonio Verdaguer

XXV

94

SALUDO A FRANCO
JARRIBA ESPAÑA



VG.
157

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

SARRIENA

R. S. n.º 261

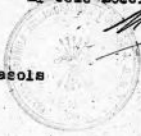
De los datos que he podido reunir
sobre el expediente de
FRANCISCO BASOLS BUIL
resulta que carece de toda clase de bie-
nes .

Por Dios, España, y su devolución
Nacional-Sindicalista.

Sarriena 20 de Agosto de 1942

El Jefe Local seccal.

Manuel Basols



Firmado: Manuel Basols

litre, Señor Juez de Instrucción de Sarriena.





AYUNTAMIENTO
DE
SARRIENA
(HUESCA)

Num. _____

10 6

 FECHA Registro	AYUNTAMIENTO DE SARRIENA 21-8-42
	Entrada n. Salida n. <u>1107</u>

Correspondo a su escrito de fecha 17 de los corrientes por el cual interesa se le informe si el vecino de esta Villa FRANCISCO BASOLS BUIL poseia bienes de alguna clase examinados los documentos obrantes, en esta Alcaldia no aparece a nombre del mismo bienes alguno lo que me es grato poner en su conocimiento para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V.E. muchos años
Sarriena 21 de Agosto de 1.942

EL ALCALDE



[Handwritten signature]

Sr. Juez de 1^o Instancia e Instruccion de

SARRIENA



En cumplimiento de
cuenta se interesa en un
partido escrito de fecha 17 de
actual, en el que interesa in-
formes relativos a los bienes
de fortuna que posee el vecino
de esta Villa Francisco Ba-
roto Ruiz, según el honor
de participar a V. S. que el
estado actual de los bienes
bienes.

Dios

Carriñena 2 de Agosto 1772



guarde a V. S. muchos años
Sarriena 17 de Agosto 1942
El Comandante Jefe
Antonio Luján
Sejiner

Señor Jefe de Instrucción del Partido
Sarriena

12
7

publicar los autos y mandatos de este Juzgado en el
sitio donde se encuentren los interesados
SARRIENA 17 de Agosto de 1942

[Handwritten signature]

Despues a V. se sirva co-
municar a este Juzgado en
el plazo de cinco dias que
senalala Ley, informe re-
lativo a los bienes del an-
tato al dorso, vecino de esa
localidad, que se encuentra
sometido a expediente de reg
ponsabilidades politicas.

Dios guarde a V. muchos
años.

Sarriena 17 de Agosto de
1942.

EL JUEZ DE INSTRUCCION.



[Handwritten signature]

SR. CURA PARROCO DE SARRIENA



No me es posible el informar sobre el inculcado de referencia, por no conocerle.

Sarriena 31 de agosto de 1942

J. Lucha
Pinar

Expedientado.- FRANCISCO BASOLS BULL

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS 13

Recibida nota de responsabilidad politica de Francisco Basols Bull

Expte. n.º 1125 Juzgado de Sarriena Audiencia de Huesca n.º 2

El Jefe del Registro.

Sarriena

3

148

A U T O

En Sarriena siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Francisco Basols Buil**, vecino de Sarriena, apareciendo del mismo que el expedientado, de antecedentes izquierdistas, se lanzó a la calle al iniciarse el Movimiento Nacional, capitaneando grupos armados que consiguieron desarmar a la Guardia Civil, fué jefe de un grupo que se dedicó en Sarriena y pueblos del Partido a efectuar robos y detenciones, así como fusilamientos; tomó parte directa en el asesinato del Coronel de Estado Mayor, retirado, D. Bernardo Cariello, D. Eduardo Colay, y dos sacerdotes que se encontraban en Castejón de Monegros; ingresó voluntario como policía de la Generalidad, siendo posteriormente guardia de Asalto, siendo por fin hecho prisionero por las fuerzas Nacionales; Juzgado en Consejo de Guerra, fué condenado, como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de muerte, la que se ejecutó.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que **NO** tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptua el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguldo contra **Francisco Basols Buil**.

Notifíquese este auto el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según está mandado en su Circular; poniéndulo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Pera Verdager**,

Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Francisco Pera Verdager

Francisco Basols Buil

Diligencia - Per unte especialmente,
copias al Sr. Fiscal, dog fe' =

[Signature]



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

15
9

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 7 de cte en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 93 del Juzgado y 2 de la Audiencia, seguido contra

Francisco Basols Buil

vecino de

Sarriena

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 31 DIC. 1943 de 194

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Sarriena



DILIGENCIA: Sariñena a diez y ocho de Diciembre de
mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar
que habiendo adquirido firmeza el auto a que se refiere
este oficio, se remiten los testimonios ordenados,
en el día de hoy; doy fe.



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
DE

URGENTE

16
5
—

Ilmo. Sr.

Expte. n.º de la Audiencia
y del Juzgado
 Contra

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.*

FRANCISCO LAGOIS LALI
natural y
vecino de

*hijo de
Francisco e Isabel, jornalero
nacido el 3 febrero 1904, etc.*

Dios guarde a V. I. muchos años.

Lauraena B. de D. B. de 1943
El Juez Instructor,

F. Peró Ve day

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON SANTOS PARELÉD SARRATE

Secretario del Juzgado Instructor de

RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARRIENA

DOY FE! Que en el expediente de Responsabilidades politicas n.º 2 de la Audiencia y 93 del Juzgado, seguido a Francisco Basols Bull vecino de Sarriena ha recaido el auto que dice así:

AUTO

En Sarriena a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. RESULTANDO que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra Francisco Basols Bull, vecino de Sarriena, apareciendo del mismo que el expedientado, es Atacado de las Puercas, se le halló en la calle el día de la insurrección, formando parte de un grupo que se dedicó a armar y hacer del Partido a ciertos vecinos de Sarriena, así como a fabricar bombas, como parte de la insurrección del Coronel de Armas Mayor, retirado, D. Fernando Marañón, D. Mariano Vial, y los señores que se encontraban en la estación de Sarriena; insurrección voluntaria como policía de la Generalidad, siendo posteriormente herido en Sarriena, siendo por fin llevado prisionero por las tropas nacionales, falleció en Sarriena de guerra, fue condenado, como autor de un delito de asesinato, a la rebelión, a la pena de muerte, la que se ejecutó.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que no tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Francisco Basols Bull.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según está mandado en su Circular, poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Peralé Sarrate, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—Francisco Peralé Verdagué—Santos Peralé Sarrate.—Rubricados.

Cuyo auto se notificó el Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez Instructor,

F. Peralé Verdagué

D.5.272.847

Resolución.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto sobreseimiento recibido en el día de ayer. Huesca a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifíco



Providencia.-	&	Huesca tres de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.
S. S.	&	
Pintado	&	Dada cuenta; úzase a su rollo, consese recibo al
de Castro	&	Jurado recitente, regístrese en el libro correspon-
Cane	&	diente y realtase ficha al Registro Central de Respo-
	&	sables políticos.

Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anterior ante ordenado, certifico.



NOTIFICACION

Mr. Vidal

Superiormente

notificase debidamente a Mr. Canelle

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma de que certifico.

[Handwritten signature]

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

19 11

De orden de la Sala acuso recibo a
Expte nº 2 de V.S. del testimonio de auto se sobre-
la Audiencia, y seimiento dictado en el expediente de
93 del Juzgado. responsabilidad politica, instruido
Contra: Blanca contra el anotado al margen.

Blanca Vidal

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca, 3 de Marzo de 1.944.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de,

SARIBENA.-

D.5272876

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
DE

2015 / el 22/1/14 N.
URGENTE

20

Expte. n.º 2 de la Audiencia
y 93 del Juzgado
Contra
Francisco L. Solís Lull
vecino de
S. r. r. r. r. r.

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dietado por este Juzgado con fecha 7 de Abril del 1943 auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le segula sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.
Samien 18 de Abril de 1943
El Juez Instructor,

Samien
H. Pérez Verdugo

Sr. Juez Municipal de

Samien



Providencia por Sr. Pardo Santolana
veintidos enero mil
novecientos cuarenta y cuatro. Guardese y cum
pla lo mandado en la carta. orden que
antecede y verificado devuélvase por el sen
dado recibido dejando neto. Lo mando
y firma D. Cipriano Pardo Puyo



que certifica.
equival Pardo fue Soltero

Diligencia de notificación al familiar
mas próximo del encartado. Bertha
Millera Piques. Estando presente
a la expresada y con familiares mas
próximos se notificó de auto que el
cual testificando se entrega a la
interesada firmada cony de
que certifica

J. Soltero
Bertha Millera



21 *10*

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE
INFORMACION

Ref. Exp. núm. _____

Ref. Sal. núm. 425

Dptº Secretaría.

MARGEN QUE SE CITA

FRANCISCO BASOLS BUIL

Vecino de Sariñena.

Expediente nº 93.

Acuso recibo a su comunicado, fechado el 18 del pasado mes de Diciembre, recibido en el día de hoy, por el que me comunica la resolución recaída en el Expediente incoado contra el individuo anotado al margen.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Huesca, 19 de Enero de 1.944

Vº Bº
EL JEFE PROVINCIAL; F/O.

EL DELEGADO PROVINCIAL



Handwritten signature

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLICÉAS

=SARIÑENA=





22 13

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 854

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseldo el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Expte. n.º 93

contra

Francisco Busal
Busal

vecino de Sariñena

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, de de Enero
de 1944

EL GOBERNADOR CIVIL,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Sariñena

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL

ENTF

-7 MAR 1964

Registro de la Propiedad

9113

Recibida nota de responsabilidad política de

Francisco Basols Tull

23

Expte. n.º

93 del

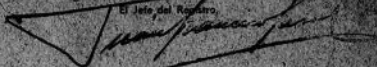
Juzgado de

Sarriena

Adrencia de

Barroca de

El Jefe del Registro,



XXV



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16632
N.º Expediente 93
N.º Rollo _____
Vejeidad Saviñena

Francisco Masols Buil.

Con el comunicado de 18 Diciembre 1943

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 15 de Julio
de 1944

EL SECRETARIO,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de Saviñena

